

ACTA DE LA **SESION ORDINARIA** CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL
EL DIA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2.018**

ASISTENCIAS:

ALCALDE:

D. Raúl Rodríguez Barrero

CONCEJALES:

D. Domingo Prieto Panero

D. Miguel Angel Manzano Manzano

Dña. M^a Dolores Nobre Fadón

D. Jose Luis Figal coscarón

Dña. Manuela Andrés Pascual

Dña. Ana Belén Ariza Lucas

D. Celestino Luis Pintado Fernando

AUSENCIAS:

D. Domingo Herrero Diego

SECRETARIA:

Dña. M^a Cristina Hernández Diez

En el salón de plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bermillo de Sayago, siendo las **22.15** horas del **21 de Septiembre de 2.018**, se reunió el Pleno Municipal, en primera convocatoria, con la asistencia al margen indicado, al objeto de celebrar **Sesión Ordinaria**, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. Raúl Rodríguez Barrero y actuó como Secretaria Dña. M^a Cristina Hernández Diez.

Declarado el acto público por la Presidencia, previa comprobación por la Secretaria del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada, se pasó a conocer

de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que recayeron los acuerdos que a continuación:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 27-06-2018:

El presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta anterior. No se produce ninguna observación y el acta se considera aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del ROF, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las resoluciones adoptadas, que a continuación se enumeran, quedando la Corporación enterada de las mismas:

- Licencia de obra y ambiental para Planta de Residuos de Construcción y Demolición en la Parc. 200, 201 y 202 del Polígono 14 a instancia de Packet Trading
- Comunicación Ambiental para Hiper Bermillo de Sayago a instancia de Weifen Liang
- Compra de sepultura por Tomas Pascual Crespo
- Resolución del recurso de reposición contra resolución sobre responsabilidad patrimonial de cogida de asta de toros en las fiestas de Bermillo de Sayago, de 2.017.
- Adjudicación del coto de caza MUP 75 “Carrasquera” por Jose Gregorio Llorente Arias por importe de 2.885,51 €/anuales y el MUP N° 59 y 76 “Carbajal y Peña Gorda” de Bermillo de Sayago al Club deportivo Bermejo por 2.885,51 €/Año

- Renuncia a la Subvención para la reparación de Centros Escolares
- Aceptación de Planes Municipales 2018-19, por importe de 98.581,41 € para “Pavimentación, Saneamiento y Abastecimiento en Gáname, Piñuel y Torrefrades”
- Y por último, se informa de que la furgoneta se ha estropeado, y que se deberá ir pensando en cambiarla.

TERCERO: ACUERDO SOBRE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos de fecha 2 de julio de 2.018, por el que comunica que está vacante el cargo del Juez de Paz Sustituto, requiriendo a este Ayuntamiento para que elija personas idónea para los mencionados cargos que estén dispuestas a aceptarlos.

Atendido que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, visto el informe jurídico emitido por el Secretario – Interventor de la Corporación.

Vista la convocatoria efectuada por la Alcaldía publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30-07-2018, número 86, y visto que NO se ha presentado ninguna solicitud.

Se ACUERDA por los presentes lo siguiente:

Delegar la elección del Juez de Paz Sustituto a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, debido a la no presentación de ninguno de los vecinos del municipio en el cargo solicitado.

CUARTO: ACUERDO SI PROCEDE, SOBRE CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE EOLICO:

Dada cuenta en anteriores sesiones del interés por parte de la empresa Windvision Energía Renovable España de la instalación de un parque eólico en el municipio de Bermillo de Sayago, por parte del Sr. Alcalde, se muestra a los presentes el convenio marco que presenta esta empresa para su aprobación en pleno, visto el informe de Secretaria y tras un breve debate, se acuerda por mayoría de los presentes lo siguiente:

Primero.- Aprobar el convenio marco presentado por Windvision Energía Renovable España para la implantación de un parque eólico, el cual es el siguiente:

De una parte,

D./Dña. Raúl Rodríguez Barrero, mayor de edad, con D.N.I. nº 11.935.164 - G, Alcalde Presidente del Excelentísimo AYUNTAMIENTO DE BERMILLO DE SAYAGO, con domicilio en Plaza de la Diputación 1, N.I.F. P49026001-1, en

representación de la Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante el "AYUNTAMIENTO").

Y de otra parte,

D. Jean-Michel-Joseph Durand, mayor de edad, titular del pasaporte número 14DL29340 y con N.I.F. nº M9011785V, y con domicilio en 211 Broekstraat, 3001 Lovaina (Bélgica), y Dr. Bernd Christoph Waldemar Gottwald, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con domicilio en AufdemPasch 36, 28717 Bremen (Alemania), titular del pasaporte alemán CH2F7CT68 y NIE Y6426830T, en nombre y representación de la Sociedad WINDVISION ENERGÍA RENOVABLE ESPAÑA SL, domiciliada en Calle Conde de Salvatierra, 21, 2º, 4º, 46004 Valencia, con C.I.F. B40523417, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, tomo 10.549, folio 51, hoja V-183.683, inscripción 1ª, en calidad de Apoderados (en adelante la "PROMOTORA").

Ambas partes reconocen que tienen la capacidad legal suficiente para obrar y obligarse en virtud del presente Convenio Marco, habiendo aplicado todos los requisitos necesarios para su celebración, y, en consecuencia,

AYUNTAMIENTO y PROMOTORA serán referidos individualmente cada uno de ellos como una "Parte" y conjuntamente como las "**Partes**".

I. La PROMOTORA es una empresa cuya actividad principal consiste en el desarrollo, la financiación, la construcción y la explotación de fuentes de energía renovables, concretamente, parques eólicos, y en cuya organización cuenta con los recursos humanos necesarios para gestionar el desarrollo de los terrenos, la financiación, la construcción, la puesta en marcha, la explotación y la comercialización de la electricidad producida por los mismos.

II. La PROMOTORA tiene intención de promover uno o varios Parques Eólicos de hasta 50 MW de capacidad cada uno en el término municipal de Bermillo de Sayago. A estos efectos, ha iniciado / se propone iniciar las actuaciones necesarias para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas ante las Administraciones Públicas competentes.

La inversión prevista se estima en 350.000.000 €. La generación de energía eléctrica que se estima producir es de 660GWh anual. Desde el punto de vista medioambiental, la entrada en funcionamiento del Parque Eólico evitará la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, en particular 10,4 Mtoneladas de CO₂.

II. El AYUNTAMIENTO, en ejercicio de sus competencias en materia de urbanismo, medio ambiente y fomento de la actividad económica, está interesado en promover la energía eólica en su término municipal como energía limpia, reconociendo el carácter estratégico de las energías renovables y, en concreto, los estímulos para la promoción de instalaciones de energía eólica, con el fin de reducir la dependencia de combustibles fósiles, por su aportación directa a mitigar el calentamiento global y garantizar la seguridad del suministro que favorezca el

desarrollo de un nuevo modelo energético sostenible y que ayude a la reactivación económica del tejido empresarial y a la dinamización de los municipios como factor de cohesión social.

IV.- El AYUNTAMIENTO está interesado en que se lleve a cabo la actuación descrita en el exponendo II, al considerar que se trata de un proyecto singular y de interés general y utilidad pública, por tratarse de un tipo de energía renovable que debe ser fomentada por las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, considera que el proyecto también resultará beneficioso para el municipio desde el punto de vista económico.

V.- Dado el carácter de actuación de interés público que se le reconoce al proyecto de implantación del Parque Eólico, es intención de las Partes, como fin común a ambas, acordar los compromisos por los que se regirá la colaboración entre la población, el AYUNTAMIENTO y la PROMOTORA para la implantación en su término municipal de los proyectos eólicos y las infraestructuras necesarias para su distribución, concertando desde su origen los intereses públicos y privados implicados, en orden a asegurar una correcta actuación urbanística y posterior explotación y gestión de la actividad, en el marco de la legalidad vigente.

VI.- En un espíritu de colaboración y entendimiento, las partes acuerdan la celebración de este Convenio Marco con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1.1. El objeto de este Convenio Marco es:

a) Establecer las condiciones en las que colaborarán mutuamente el AYUNTAMIENTO y LA PROMOTORA en las actuaciones conducentes a la implantación de un Parque Eólico en Bermillo de Sayago, en tanto en cuanto dicha actividad es considerada de interés general para el municipio.

b) Las bases con arreglo a las cuales el AYUNTAMIENTO otorgará a favor de la PROMOTORA la cesión de uso de terrenos que tengan la consideración de bienes patrimoniales y la concesión administrativa de terrenos de dominio público municipal para el desarrollo y la implantación del Parque Eólico.

1.2. EL AYUNTAMIENTO se compromete a ceder en favor de LA PROMOTORA el uso de los terrenos municipales necesarios para el desarrollo, la construcción y la explotación de las instalaciones del Parque Eólico (en adelante los "Derechos de Uso de Terrenos").

El diseño preliminar del Parque Eólico y los Terrenos cuyo uso se cede constan en el Anexo 1 (los terrenos cuyo uso se cede son los comprendidos dentro de los límites indicados, en adelante los "Terrenos"), que forma parte integrante de este Convenio Marco. La disposición del Parque Eólico y la localización exacta de las

turbinas eólicas se especificarán en la futura planificación general y detallada.

La cesión del uso se llevará a cabo:

a) Respecto de los Terrenos que tengan la consideración de bienes patrimoniales

AYUNTAMIENTO y LA PROMOTORA. En atención a la singularidad de la operación, que en el presente supuesto queda suficientemente justificada por abarcar el Proyecto distintas propiedades y por la necesaria autorización previa de la Junta de Castilla y León para la instalación del Parque Eólico en los Terrenos, idóneos para el emplazamiento del mismo, se realizará la adjudicación directa del contrato de arrendamiento a favor de LA PROMOTORA, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

b) Respecto de los Terrenos que tengan la consideración de bienes de dominio público municipal, mediante el otorgamiento de una concesión administrativa por EL AYUNTAMIENTO a favor de LA PROMOTORA. En atención a que los Terrenos objeto de la concesión son necesarios para dar cumplimiento a la realización de un fin de interés general, definido en el exponen 1 de este documento, la concesión se otorgará mediante adjudicación directa, de conformidad con el artículo 137,4.c) LPAP.

1.3. La finalidad exclusiva de esta cesión de los Derechos de Uso de Terrenos es el desarrollo, la construcción y la explotación de uno o más Parques Eólicos (aerogeneradores, su conexión a la red de alto voltaje, incluida la subestación, vías de acceso, áreas de almacenamiento y demás instalaciones accesorias necesarias, en adelante las "Instalaciones del Parque Eólico"). Dado que, una vez montadas las Instalaciones del Parque Eólico, sólo se utilizará una parte de los terrenos cuyo uso se cede, el AYUNTAMIENTO podrá emplear el excedente para los fines que considere apropiados, siempre que el uso sea compatible con la instalación proyectada, y respete las normas de seguridad básicas de este tipo de instalaciones.

1.4. La PROMOTORA deberá continuar las actuaciones dirigidas a tramitar las autorizaciones y gestionar el Proyecto, informando de forma regular y por escrito al AYUNTAMIENTO de dichas actuaciones. Si la PROMOTORA dejase de desarrollar el Parque Eólico (como en el supuesto de falta injustificada de actividad por un periodo de tres meses), el Ayuntamiento tendrá derecho a resolver el Convenio Marco. Si la PROMOTORA considerase que el Parque Eólico no es viable (desde el punto de vista económico o técnico), tendrá derecho a resolver el Convenio Marco.

2. OBLIGACIONES DE LA PROMOTORA

21. La PROMOTORA deberá respetar todas las normas relativas a las obras que realice en los Terrenos de acuerdo con la legislación aplicable. Se trata, concretamente, de cumplir los requisitos necesarios para el montaje de infraestructuras eléctricas o de servicio público según la legislación nacional,

autonómica y local.

2.2. La PROMOTORA será responsable de los daños que pudieran originarse en los Terrenos o en sus cultivos, como consecuencia de la instalación del Parque Eólico, por culpa de la misma o de su personal, salvo en casos de fuerza mayor.

2.3. En la construcción y explotación del Parque Eólico, la PROMOTORA aplicará regularmente las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, e implementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el mismo. Deberá respetar durante el tiempo de vida útil del Parque Eólico (en los trabajos previos, la construcción y la explotación), los caminos, sendas, cañadas, cauces naturales y sus aguas permanentes o temporales y no obstruirá, cortarán; inutilizará los manantiales, ni las instalaciones actualmente existentes, salvo que EL AYUNTAMIENTO lo autorice previa solicitud. De la tierra sobrante de las excavaciones de zapatas y zanja de cables se separará la capa superior fértil del suelo, que se repartirá sobre la superficie afectada, y la restante se llevará, de común acuerdo entre el AYUNTAMIENTO y la PROMOTORA al vertedero municipal o lugar próximo a la obra que se designe.

2.4. Una vez que se haya puesto en marcha el Parque Eólico, LA PROMOTORA devolverá a su estado original los caminos y terrenos que haya utilizado, excepto los que sean necesarios para la explotación del Parque Eólico y los que hayan sido mejorados. Será responsable de la conservación y el mantenimiento de dichos caminos y terrenos utilizados en la explotación de las instalaciones.

2.5. La PROMOTORA se compromete a retirar las Instalaciones del Parque Eólico (salvo los caminos) una vez terminada completamente la actividad de producción de energía eléctrica, dejando los terrenos en el mismo o equivalente estado en que se encontraban antes de la construcción del Parque Eólico.

2.6. La PROMOTORA establecerá dentro del término municipal de Bermillo de Sayago el domicilio social de una de las compañías del grupo que operará el Parque Eólico.

3. RESPONSABILIDADES DEL AYUNTAMIENTO

3.1. El AYUNTAMIENTO se compromete, con plena sujeción a la normativa aplicable, a:

a) Otorgar los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la instalación y explotación de las Instalaciones del Parque Eólico que sean de su competencia, así como a tramitarlos con la mayor agilidad posible.

b) Impulsar la tramitación urbanística dirigida al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten la implantación de las Instalaciones del Parque Eólico.

c) Autorizar la construcción e instalación, sobre los Terrenos de su propiedad, de los viales necesarios para el acceso y la explotación de las Instalaciones del Parque Eólico, así como la apertura de zanjas y la ubicación en dichos terrenos y/o en las zanjas del equipamiento electromecánico, líneas subterráneas, etc.

d) Autorizar servidumbres de paso por otros terrenos de su propiedad, si fuese necesario.

e) Respalda y facilita la solicitud y obtención de otros permisos y autorizaciones que resulten necesarios y sean de la competencia de otras Administraciones Públicas, colaborando con la PROMOTORA en la medida necesaria para el buen fin de la explotación, siendo los gastos de cargo de la PROMOTORA.

f) No realizar actuación alguna sobre los Terrenos que limite la capacidad de producción de los aerogeneradores o comprometa la seguridad de las Instalaciones del Parque Eólico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

g) Si resultasen afectados terrenos catalogados de utilidad pública, dar el visto bueno a las condiciones descritas, a fin de que el órgano autonómico o estatal competente otorgue la correspondiente autorización de ocupación de dichos terrenos para la instalación y operación del Parque Eólico.

3.2. El AYUNTAMIENTO, con plena sujeción a la normativa aplicable, se compromete a tramitar los procedimientos necesarios para autorizar a la PROMOTORA a instalar una o más estaciones meteorológicas (torres de medición de viento de una altura mínima de 100 m y equipos de medición LIDAR) en su término municipal para obtener datos de los recursos eólicos, salvo si la propiedad de los terrenos pertenece a terceros, en cuyo caso la PROMOTORA deberá poseer el título que le otorgue el derecho a construir dichas instalaciones.

3.3. EL AYUNTAMIENTO se compromete a no ceder el uso de, arrendar, otorgar concesiones sobre o transmitir los Terrenos (o terrenos vecinos) a terceros, con objeto de realizar un aprovechamiento de la energía eólica o solar, o para cualquier otra finalidad que pudiera afectar al desarrollo, a la construcción y/o a la explotación del Parque Eólico.

3.4. El AYUNTAMIENTO declara que el uso de los Terrenos propuesto por la PROMOTORA es compatible con la planificación territorial vigente en el municipio. En cualquier caso, si desde la firma del presente Convenio Marco hasta la concesión de las licencias municipales necesario, se produjesen modificaciones en la normativa municipal que afectaran negativamente a la compatibilidad de uso mencionada, el AYUNTAMIENTO se compromete a realizar adaptaciones para permitir la construcción y explotación del Parque Eólico.

4. CONTRAPRESTACIÓN

4.1. Como contraprestación por las obligaciones contraídas por el AYUNTAMIENTO en el presente Convenio Marco, y dado el interés del municipio en colaborar con el cumplimiento de los objetivos de Europa 2020, el AYUNTAMIENTO percibirá de la PROMOTORA o de cualquier sociedad de su grupo la cantidad de 25.000,00 EUROS anuales desde el año 2019 hasta la puesta en funcionamiento de las instalaciones, si bien con un máximo de cuatro (4) anualidades. El AYUNTAMIENTO garantizará el cumplimiento de dicha remuneración con la legislación aplicable, incluyendo la normativa fiscal. En el año en que se devengue el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

no se abonará la anterior cantidad, si bien dicho año sí se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de las cuatro (4) anualidades.

4.2. Desde el momento en que el Parque Eólico esté plenamente operativo (puesta en marcha), el AYUNTAMIENTO percibirá de la PROMOTORA o de cualquiera de sus empresas subsidiarias o afiliadas una contraprestación anual que adoptará la siguiente forma jurídica:

a) Respecto de los Terrenos que tengan la consideración de bienes patrimoniales municipales: un canon.

b) Respecto de los Terrenos que tengan la consideración de bienes de dominio público municipal: una contraprestación dineraria por el otorgamiento de la concesión y/o una tasa por ocupación del dominio público.

La suma del canon, de la contraprestación por el otorgamiento de la concesión y la tasa por ocupación del dominio público ascenderán al importe anual de #por aerogenerador. Esta contraprestación incluye las afecciones por todas las Instalaciones del Parque Eólico. El pago de la contraprestación tendrá lugar dentro de los seis primeros meses de cada año.

4.3. Este pago supone una compensación de la PROMOTORA por las condiciones de los caminos o terrenos de propiedad municipal (incluidos los Terrenos) que pudieran verse afectados por las Instalaciones del Parque Eólico; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir por posibles daños en dichos caminos y terrenos. En caso de que los Terrenos estén catalogados, en todo o en parte, como de utilidad pública, la contraprestación anual se reducirá en la parte correspondiente a los pagos que la PROMOTORA abone a otros organismos oficiales distintos del AYUNTAMIENTO.

4.4. Sin perjuicio de lo anterior, la PROMOTORA se compromete al desarrollo de un Plan de Inversión social, además del pago recogido en los párrafos anteriores, que se detallará en un documento acordado por las Partes. El importe comprometido del Plan de Inversión Social ascenderá a 12.500,00 EUR anuales desde año 2019 hasta la puesta en funcionamiento de las instalaciones, si bien con un máximo de cuatro (4) anualidades, y a 55.125,00 EUR anuales a partir de ese momento. En el año en que se devengue el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras no se abonará la anterior cantidad, si bien dicho año sí se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo de las cuatro (4) anualidades.

4.5. En el año en que la puesta en marcha del Parque Eólico tenga lugar, las cantidades previstas en las cláusulas 4.1 y 4.5 (correspondientes al período anterior a la puesta en marcha) y la contraprestación prevista en la cláusula 4.2 (correspondiente al período posterior a la puesta en marcha) se abonarán en proporción a los días transcurridos, respectivamente, antes y después de la puesta en marcha en dicho año.

En caso de que en un determinado año sólo una parte de los aerogeneradores haya entrado en funcionamiento, las cantidades previstas en las cláusulas 4.1 y 4.5 y la contraprestación prevista en la cláusula 4.2 se abonarán en la misma proporción.

5. TRIBUTOS

5.1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO): De conformidad con el artículo 103.2.a) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo, se bonificará el ICIO de la instalación del Parque Eólico (que, a estos efectos, será declarada instalación de especial interés o utilidad municipal) en un 95%, mediante, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal y el correspondiente acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO.

5.2. Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): De conformidad con el artículo 88.2.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo, se bonificará el IAE del Parque Eólico (que, a estos efectos, será declarada instalación de especial interés o utilidad municipal) en un 95%, mediante, en su caso, la modificación de la ordenanza fiscal y el correspondiente acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO.

5.3. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): De conformidad con el artículo 74.2 quáter de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta la concurrencia de circunstancias de fomento del empleo, se bonificará el IBI del Parque Eólico (que, a estos efectos, será declarada instalación de especial interés o utilidad municipal) en un 95%, mediante el correspondiente acuerdo del Pleno del AYUNTAMIENTO.

5.4. Se podrán negociar nuevas condiciones, si cualquiera de las partes lo solicita en el caso de que se derogasen algunos de los tributos incluidos en el presente documento o se creasen nuevas competencias sobre los tributos existentes o por existir.

6. DURACIÓN

6.1. El presente Convenio Marco tendrá un período inicial de vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020 (el "Periodo Inicial") prorrogable dos veces por períodos sucesivos del (un) año, siempre que la PROMOTORA lo solicite al AYUNTAMIENTO en el último trimestre del año anterior. El AYUNTAMIENTO no podrá denegar sin motivo razonable la prórroga del Periodo Inicial del Convenio Marco.

6.2. En cualquier momento del Periodo Inicial o de sus prórrogas, la PROMOTORA puede solicitar al AYUNTAMIENTO la celebración de un Contrato de Arrendamiento de los Terrenos a Largo Plazo (sobre los Terrenos considerados bienes patrimoniales) y el otorgamiento de las concesiones administrativas (sobre los Terrenos de dominio público municipal) para la construcción y explotación del Parque Eólico con un periodo base de 28 (veintiocho) años (tres años de construcción y veinticinco de explotación), comenzando desde la fecha de obtención de la autorización administrativa, prorrogable por la PROMOTORA por tres períodos sucesivos de 5 (cinco) años cada uno ("Plazo definitivo"), bajo las demás condiciones previstas en este Convenio Marco. El

Contrato de Arrendamiento de los Terrenos a Largo Plazo se celebrará y las concesiones administrativas se otorgarán a favor de la PROMOTORA o de la sociedad o sociedades que la misma designe.

6.3. El AYUNTAMIENTO está obligado a celebrar el Contrato de Arrendamiento de los Terrenos a Largo Plazo y a otorgar las concesiones administrativas si la PROMOTORA tiene las autorizaciones administrativas necesarias (las cuales se comunicarán al AYUNTAMIENTO) para la construcción y explotación del Parque Eólico.

6.4. En el caso de que existan documentos con periodos de validez distintos y que afecten a este Convenio Marco, prevalecerán los contenidos de este Convenio Marco sobre el resto.

7. CESIÓN

7.1. La PROMOTORA puede ceder total o parcialmente los derechos derivados de este Convenio Marco y, en su caso, del Contrato de Arrendamiento de los Terrenos a Largo Plazo y de las condiciones administrativas, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, asumiendo el cesionario o cesionarios los derechos y deberes que en los mismos se recogen, con la sola comunicación al Ayuntamiento.

7.2 El AYUNTAMIENTO también acuerda otorgar a cualquier institución financiera el derecho de subrogarse en sus acuerdos con el/los Cesionario/s para que en el caso de que el Cesionario incumpla sus obligaciones con la institución financiera, esta última (o el tercero que designe) pueda explotar el Parque Eólico (los llamados derechos de entrada o intervención).

8. COMPROMISOS DE POTENCIACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y DE FOMENTO DEL EMPLEO

8.1. La PROMOTORA se compromete, en la construcción y operación del Parque Eólico, a contratar prioritariamente a empresas locales, siempre que estén dispuestas a prestar los servicios o trabajar para la PROMOTORA y sean competitivas en calidad, plazos y precios.

8.2. La PROMOTORA se compromete asimismo a fomentar el empleo local aprovechando la mano de obra que exige la puesta en marcha de las instalaciones.

8.3. La PROMOTORA se compromete a apoyar aquellas iniciativas empresariales que integren el uso de las energías renovables y programas de ahorro y eficiencia energética, así como de la economía cooperativa y sostenible en el término municipal de Bermillo de Sayago.

8.4. La PROMOTORA informará al AYUNTAMIENTO sobre la posibilidad de que los vecinos del municipio puedan acceder como consumidores finales al suministro de energía producido por el Parque Eólico.

9. DISPOSICIONES FINALES

9.1. El presente Convenio Marco tiene la consideración de compromiso jurídico exigible entre las partes.

9.2. A instancia de cualquiera de las Partes, el presente Convenio Marco podrá elevarse a escritura pública, corriendo los gastos por cuenta de la parte solicitante.

9.3. Para la entrada en vigor de este Convenio Marco será necesaria su previa aprobación por el Pleno del AYUNTAMIENTO.

9.4. Este Convenio Marco representa el acuerdo total entre las Partes sobre el objeto del presente documento y sólo puede enmendarse mediante un documento escrito firmado por los representantes de ambas Partes debidamente autorizados. Las Partes renuncian expresamente a todas las disposiciones contenidas en cualquier acuerdo o correspondencia anterior que nieguen, limiten, amplíen o entren en conflicto con las disposiciones de este documento; que sólo pueden invocarse con el fin de aclarar las disposiciones del Convenio Marco para las cuales es posible más de una interpretación.

9.5. Si alguna disposición de este Convenio Marco se considera inválida, ilegal o no exigible por ley o por un tribunal, dicha invalidez no afectará en modo alguno la validez, legalidad o aplicabilidad de las disposiciones restantes. Cualquier disposición inválida, ilegal o no ejecutable se considerará reemplazada por una disposición válida que refleje lo más cerca posible el propósito económico previsto de las Partes.

9.6. Las disposiciones del Convenio Marco que, por su naturaleza, están destinadas a sobrevivir a la terminación, suspensión, cancelación, finalización o caducidad del mismo, continuarán como disposiciones válidas y exigibles a pesar de dicha terminación, suspensión, cancelación, finalización y caducidad.

9.7. Las Partes constituyen, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio Marco, una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de ellas y presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el Convenio Marco. La Comisión Mixta se reunirá a solicitud de cualquiera de las Partes y se convocará con una antelación mínima de diez días hábiles, salvo urgencia justificada.

SEGUNDO.- Facultar a D. Raúl Rodríguez Barrero, Alcalde de este Ayuntamiento, para suscribir cuantos documentos precise para la formalización del presente acuerdo.

QUINTO: APROBACION CUENTA GENERAL 2017:

Visto el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2017 en el que consta la documentación prevista en Título IV de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, el Informe de Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas y considerando que el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye al Pleno la

competencia para su aprobación, por cinco votos a favor, uno en contra (Dña. Ana B.) y dos abstenciones (Dña. Manuela y D. Luis P.)

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.017, en los términos y con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO: Rendir la citada cuenta al Consejo de Cuentas de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2002 de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León en relación con los artículos **212.5 y 223. 2 del** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 104 de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de acuerdo con el art. 83.3 ROF, por el Sr. Alcalde se somete a votación la posibilidad de incorporar dos puntos nuevos al orden del día, que por error se omitieron en la convocatoria, y, dicho lo cual, se aprueba su incorporación por todos los miembros asistentes, siendo los siguientes

SEXTO: ACUERDO SOBRE FIESTAS LOCALES

Al amparo de la legislación vigente, por la que se permite fijar a cada Ayuntamiento un máximo de **dos fiestas locales**, con carácter **retribuido y no recuperable**, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA designar para el año **2019** las siguientes

Bermillo de Sayago: 3 de mayo (San Juan de los Huevos)

2 de agosto (Virgen de la Asunción)

Fadón: 19 de julio (La Magdalena)

5 de septiembre (El Ofertorio)

Fresnadillo: 25 y 26 de julio (Santiago)

Gáname: 7 de junio (La Ochava)

30 de septiembre (San Miguel)

Piñuel y Torrefrades: 15 de mayo (S. Isidro Labrador)

13 de junio (San Antonio)

Villamor de Cadozos: 28 de marzo (Lunes de Pascua)

5 de septiembre (Ofertorio)

Villamor de la Ladre: 4 de mayo (San Juan)

15 de mayo (San Isidro Labrador)

SEPTIMO: ACUERDO DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO EJERCICIO 2.018:

Por parte del Sr. Alcalde, se informa que a la vista de las solicitudes presentadas en relación a las ayudas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, se procedió a su examen por parte de la Concejala de Cultura, con la siguiente proposición:

ASOC./ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO	CONCEPTO	CUANTIA
Asociación de jubilados y pensionistas "La Vega"	Talleres de actividades	300 €
Asociación Tercera Edad "Santiago Apóstol" de Fresnadillo de Sayago	Comida de convivencia	300 €
Asociación de Mujeres de Bermillo	Compra de standarte	300 €
Asociación de "San Miguel" de Gáname	concierto	254,4 €
Agrupación "La Mayuela"	Verano cultural	300 €
Asociación Cultural "Viriato" de Torrefrades	Semana cultural	300 €
Asociación de los Cucos	semana cultural	300 €
Teleclub	Adecuación de local	300 €
Asociación Sayagués	participación en la liga 2.018	1.000 €
Asociación de Empresarios de Sayago	acondicionamiento de la sede	300 €

Visto lo cual, y al no recibir oposición por parte de los presentes se consideran otorgadas y se ordena el pago de las mismas a sus destinatarios, una vez que se presenten los documentos justificativos del destino dado a dicha ayuda.

OCTAVO: TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS:

Por parte del Sr. Alcalde, se pregunta si alguno de los asistentes quiere preguntar o solicitar algo, siendo las siguientes:

D. Luis, solicita la reparación de la C/ Teniente Luengo, ya que se encuentra en un estado lamentable.

Por parte de Dña. Ana Belén, se pregunta sobre quien se ocupa del mantenimiento de la piscina en la época de verano, y por el Sr. Alcalde se informa que el mantenimiento le corresponde al adjudicatario del arrendamiento de la piscina

Continua preguntando si el agua potable del municipio es buena puesto que tiene conocimiento de que este verano ha habido peces muertos flotando en el embalse. Por parte del Sr. Alcalde, le responde que no ha habido ninguna comunicación de que el agua estuviera mala ni por parte de la Mancomunidad ni de la Junta.

También pregunta si en Gáname se va a poner un badén y el parque infantil, respondiendo el Sr. Alcalde que el badén lo pone la Diputación de Zamora, previa solicitud del Ayuntamiento y en relación al parque infantil se baraja en donde colocarlo, si en el centro de salud o al lado de la Iglesia.

Y por último, informa sobre el trato recibido en la etapa de la vuelta ciclista a España, en donde no les dejaron entrar en la carpa de las autoridades. Por parte de Dña. Dolores, se le responde que ningún concejal tenía credenciales para entrar, sólo le entregaron uno al Sr. Alcalde, y ella intentó que dejaran entrar a todos los concejales.

Y no figurando en la Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declara finalizado el acto a las 23:30 horas, levantándose el presente acta, que autoriza el Alcalde, de todo lo cual como Secretaria certifico y doy fe.

VºB
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE